



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Contralora

Carta Circular
OC-26-12

Año Fiscal 2025-2026
10 de diciembre de 2025

Gobernadora; presidentes de la Asamblea Legislativa; secretarios de Gobierno; directores de agencias, corporaciones públicas y municipios; presidentes de legislaturas municipales y juntas directivas; auditores internos¹

Asunto: Enmienda a la Carta Circular OC-18-15, Procedimiento para comentarios a borradores de informes de auditoría y para la entrega de información solicitada

Estimados señores y señoras:

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de enmendar las disposiciones contenidas en la *Carta Circular OC-18-15 (Carta Circular)*, relacionadas con la concesión de prórrogas para emitir comentarios a los borradores de informes de auditoría y para responder a las solicitudes de información realizadas por esta Oficina.

A partir de la fecha de emisión de esta *Carta Circular*, no se concederán prórrogas para:





- emitir comentarios sobre borradores de informes de auditoría o borradores de hallazgos;
- entregar información solicitada por esta Oficina en el curso de las auditorías, las investigaciones o las revisiones.

Las entidades gubernamentales deben cumplir estrictamente con los términos establecidos en las comunicaciones oficiales emitidas por esta Oficina. Esta medida tiene como fin garantizar la eficiencia, la uniformidad y la puntualidad en los procesos de auditoría y fiscalización.

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

787-754-3030 / cvf@ocpr.gov.pr

 ocpronline  ocpronline  contraloria_pr  @prensa_ocpr

Reconociendo que pueden surgir circunstancias imprevistas o limitaciones operacionales que dificulten el cumplimiento de los plazos establecidos, esta Oficina establece el siguiente procedimiento para atender tales situaciones:

1. Notificación inmediata: La entidad debe notificar por escrito a esta Oficina dentro de las primeras 48 horas de haber recibido la comunicación oficial e incluir lo siguiente:

- naturaleza de la situación imprevista (ej. desastres naturales, fallas tecnológicas críticas o ausencias prolongadas del personal clave);
- impacto específico sobre la capacidad de cumplir con el término otorgado;
- evidencia documental que respalde la situación alegada.

2. Evaluación discrecional:

Esta Oficina evalúa la notificación recibida y determina si procede:

- ajustar el alcance de la solicitud;
- reprogramar la entrega de información parcial;
- continuar con el proceso sin modificación alguna.

Importante: Esta evaluación no constituye una prórroga ni suspende el término original, salvo que la Oficina lo indique expresamente por escrito.

3. Transparencia y trazabilidad:

Toda comunicación relacionada con situaciones excepcionales se archiva como parte del expediente de auditoría y puede ser considerada en la redacción final del informe.

Esta *Carta Circular* entra en vigor inmediatamente y aplica a todas las comunicaciones emitidas a partir de su fecha. Deroga cualquier disposición anterior que sea incompatible, incluida la sección de prórrogas contenida en la *Carta Circular OC-18-15*.

Para consultas relacionadas con esta *Carta Circular* o para canalizar situaciones excepcionales conforme a lo aquí dispuesto, pueden comunicarse al (787) 754-3030, extensión 1000, o al correo electrónico: subcontralor@ocpr.pr.gov.

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.

Cordialmente,


Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA